

OFICIO Nº

0 4 2 4

ANT. : Solicitud Información Pública Nº
MU030T0000520 de 02/06/2018.

Oficio Nº 377 de este municipio.

Correo electrónico de don Orlando Echeverría
de fecha 26 de junio de 2018.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Marcelo Muñoz.

CASABLANCA, 06 de julio de 2018.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.
- 7.- La Ordenanza de Ordenanza Municipal sobre derechos por concesiones, permisos y servicios de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 1249 de 23 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 02/06/2018, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000520 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Información respecto a los presupuestos participativos: 1. Años en los cuales se han desarrollado presupuestos participativos en la comuna. 2. Montos asignados a los presupuestos participativos, separados por año. 3. Votación total para cada actividad y por cada año que se efectuó el presupuesto participativo. 4. Actividades elegidas por los presupuestos participativos por cada año desarrollado en la comuna."

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la

información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

5.- Que según Oficio N° 377 de fecha 13 de junio de 2018, se da respuesta a solicitud de información, en el cual por un error involuntario en el punto II. y III. del citado oficio se señala que la información se entregará a través del Portal de Transparencia y de manera gratuita respectivamente, en virtud que de acuerdo a la respuesta emitida por la unidad competente se deben cancelar los derechos respectivos estipulados en la Ordenanza Municipal correspondiente.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- ✓ En cuanto a su solicitud, se reenvía respuesta evacuada desde la Dirección de Obras Municipales en su Memorando N° 150T/2018.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada a don Orlando Echeverría, a través de la forma y medios que se indican: se entrega en la Dirección de Obras Municipales, una vez cancelada los derechos municipales respectivos.

III. DISPÓNGASE la entrega de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a Municipalidad de don Orlando Echeverría, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Orlando Echeverría .
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal
- RMR/LPA/lpa